



AYUNTAMIENTO DE  
**PUERTOLLANO**

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27

### **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES**

#### **ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de los servicios para la celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible está constituido por la tramitación del expediente para la celebración de matrimonios civiles, en cualquier día de la semana, exceptuando domingos y festivos.

#### **ARTICULO 3. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos las personas a cuyo favor se concedan autorizaciones para la celebración de matrimonios civiles.

#### **ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza, se establece en la cuantía siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
Por la tramitación del expediente para la celebración de matrimonios civiles en sábados, exceptuando festivos.	182,83
Por la tramitación del expediente para la celebración de matrimonios civiles en cualquier día de la semana de lunes a viernes, exceptuando festivos.	99,73

#### **ARTICULO 5. NORMAS DE GESTION**

Las personas interesadas en la utilización de dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, deberán solicitarlo previamente y abonar la cuota tributaria correspondiente.

#### **ARTICULO 6. DEVENGO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentar la correspondiente solicitud, haciéndose efectivo el pago de la misma en la Tesorería municipal o donde se establezca por el Excmo. Ayuntamiento.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.